

consecuencia proponer se interviva la Corporación Municipal de conocer en el citado asunto por estar fuera del Círculo de sus atribuciones.

Y el Ayuntamiento enterado del precedente dictamen acordó como en el mismo se proponía, reservando a los interesados los derechos de que se crean arribados para que los ejerciten en la vía y forma que vieran convenientes.

Se desestima su recurso de alzada de D. Angel Echeverría contra un fallo del Juzgado de Instrucción de Murcia del año 1880, y resultando que el solicitante no fue actor, ni demandado en dicho juicio, y por lo tanto no era parte en el mismo, acuerda el Ayuntamiento desestimar dicha solicitud por no haber lugar a solicitar lo que se pretende.

Si ordene a los molineros q regolen en la acequia de Alfonso García y otros vecinos de Arbofan en las acquias Feja y Albatalia referente a los regolos de los molinos mayores para q cumpliendo se den las oportunas órdenes a los molineros para que cumplan con lo prevenido en la Ordenanza Moral, sin perjuicio de reservar a los interesados que crean tener otros derechos, el presentar los títulos en que los funden.

Autorización al Sr. Alcalde para el destino del camino de la Fuenanta.
En virtud del dictamen de la Comisión de caminos, referente a la moción del Sr. Cañó, de conformidad con el mismo acuerda el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde, asociado de dicha Comisión y auxiliado de los peones municipales, para llevar a efecto el destino del camino de la Fuenanta, cuyo ancho y el de los dos trayectos que a él afluyen por los desvíos establecidos al construir la estación de la vía férrea, corresponde a los interesados.